



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN No. 202050071205

(Noviembre 20 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL LEP FASE II -2020 - LÍNEA ESTÍMULO A LA CREACIÓN PARA GRUPOS CONFORMADOS SIN SALA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

### EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y la Resolución de Encargo No. 202050071382 del 20 de noviembre de 2020 y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que tras la declaratoria de emergencia generada por el COVID-19, la crisis que ello ha generado en el sector de las artes en general, el Ministerio de Cultura expidió el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector cultura, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que en virtud de las circulares No.1 de abril 8 de 2020 y No.7 de abril 9 de 2020, dando aplicación al decreto 475 de marzo 25 de 2020, el Ministerio de Cultura estableció



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

condiciones especiales y requisitos indispensables de participación en las convocatorias, con recursos procedentes de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas, en armonía con la ley 143 de 1997 (Ley de Espectáculos Públicos).

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante Resolución No. 202050035504 dio apertura el día 16 de julio de 2020 a la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II - 2020 - dentro de la cual se encuentra la modalidad de: **Estímulo a la Creación para grupos conformados Sin Sala** cuyo objeto es *“Estimular, fortalecer y fomentar la creación de montajes escénicos que se desarrollen desde procesos creativos de grupos conformados, cuyos miembros no hagan parte del elenco de una sala de exhibición de las artes escénicas. La temática es de libre elección y la propuesta de montaje deberá ser inédita”*.

Que la Resolución No. 202050035504, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado “LINEAMIENTOS CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020”, publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos).

Que el día 28 de julio de 2020 a las 5:00 p.m. cerró la Convocatoria de **“Estímulo a la Creación para grupos conformados Sin Sala”** con un total de trece (13) propuestas recibidas.

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 5 de agosto de 2020. El 11 de agosto de 2020, se publicó el informe final de verificación, en este se determinó que, de las TRECE (13) propuestas recibidas DOCE (12) quedaron habilitadas para la evaluación y UNA (1) resultó rechazada, así:

### Habilitadas para evaluación de los jurados:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	321-002	QUITERIA Y ALONSO	SARA MARIA ARBOLEDA ARTEAGA	1037634081
2	321-003	LA TRANSMEDIA EN EL TEATRO	CATALINA ZULUAGA FRANCO	1152450000
3	321-004	ATARAXIA	LUISA FERNANDA TILANO PATIÑO	1007304737
4	321-007	ELLA	DAVID SALAZAR GALEANO	1152440644





## Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
5	321-008	EL FENÓMENO DEL TRAPO ROJO	MARIA ALEJANDRA PULGARIN MARTINEZ	1037643639
6	321-009	"ESQUIZOFRENIA "UN DÍA EN CUARENTENA": MONTAJE TEATRAL, SONORO Y MOVIMIENTO DESDE LA VIRTUALIDAD (TEATRO SIN SALA)	JOHANN HICLIFF CÓRDOBA TORO	70328056
7	321-010	CONECTA-DOS	ANDREA LOPEZ SUAREZ	1017250260
8	321-012	AOCANA CIRCUS "YA Y AHORA"	NADIER ALONSO PALACIO	98635273
9	321-013	MULTIVVERNO, TEATRO DE MASCARAS PARA PUESTA EN PANTALLA	MILTHON HAÍR ARAQUE LONDOÑO	1128474303
10	321-015	LA SOPORTABLE BREVEDAD DEL AMOR	ARGEMIRO VARGAS ZAPATA	8396851
11	321-016	PÁJARO TURQUESA (AMBIENTALISMO URBANO O EXCURSUS SOBRE LA LIBERTAD)	SERGIO IVÁN SANTANA ENRIQUE	1100959773
12	321-017	LATINOAMERIDANZA-FRATERNIDAD EN TIEMPOS DE CRISIS	ANA MARIA SANDOVAL TEJADA	1143842973

### Rechazadas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	321-006	ELEMENTO TIERRA	JOHN FREDY PELAEZ TABARES	1036781329	No subsanó los documentos técnicos administrativos.

Que mediante Resolución No. 20205004453 de 2020, se nombraron los jurados de la modalidad **"Estímulo a la Creación para grupos conformados Sin Sala"**.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
<b>Trayectoria y experiencia</b>	A través de evidencias que certifiquen que hacen parte del sector de las artes escénicas y que han desarrollado actividades continuas en la creación, producción, formación y circulación de productos escénicos. Se asignarán la puntuación así: <ul style="list-style-type: none"> <li>•Corta: Desde dos (2) y hasta seis (6) años cumplidos al momento de la publicación de esta convocatoria. 5 puntos</li> <li>• Mediana: Más de seis (6) años y hasta diez (10) años cumplidos al momento de la publicación de esta convocatoria. 10 puntos</li> <li>• Larga: De diez (10) años en adelante. 15 puntos</li> </ul>	<b>Hasta 15 puntos</b>





## Alcaldía de Medellín

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
	Los grupos participantes que tengan una trayectoria inferior a dos años podrán participar en esta Convocatoria y en este criterio se asignará un puntaje de 0.	
<b>Coherencia conceptual</b>	Coherencia técnica y conceptual entre los elementos que componen la propuesta (justificación, objetivos y resultados esperados) y la versatilidad en los recursos a utilizar.	<b>Hasta 20 puntos</b>
<b>Planteamiento estético</b>	Investigación e integración de los lenguajes estéticos, narrativos y significativos que se exponen en la propuesta de creación. Desarrollo de una poética propia, creativa e innovadora.	<b>Hasta 20 puntos</b>
<b>Calidad interpretativa</b>	Calidad interpretativa respecto a la puesta en escena de los integrantes del grupo. Para este criterio se tiene en cuenta los videos de piezas artísticas anteriores y las hojas de vida artísticas o dossiers entregados.	<b>Hasta 15 puntos</b>
<b>Viabilidad técnica y presupuestal</b>	Coherencia presupuestal en función del cronograma presentado y las actividades a desarrollar en la propuesta. Gestión de recursos, con otras entidades y/o propios. Así como gestión de recursos con otras	<b>Hasta 15 puntos</b>
<b>Plan de difusión y socialización</b>	Elección de los medios, así como plataformas físicas y virtuales para la divulgación, exhibición, difusión y comunicación de la creación escénica	<b>Hasta 15 puntos</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

El puntaje mínimo para acceder al estímulo es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	PUNTAJE FINAL
1	321-002	QUITERIA Y ALONSO	SARA MARIA ARBOLEDA ARTEAGA	1037634081	62	74	75	70,33
2	321-003	LA TRANSMEDIA EN EL TEATRO	CATALINA ZULUAGA FRANCO	1152450000	82	67	91	80,00
3	321-004	ATARAXIA	LUISA FERNANDA TILANO PATIÑO	1007304737	65	75	65	68,33
4	321-007	ELLA	DAVID SALAZAR GALEANO	1152440644	69	48	84	67,00
5	321-008	EL FENÓMENO DEL TRAPO ROJO	MARIA ALEJANDRA	1037643639	79	73	85	79,00





## Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	PUNTAJE FINAL
			PULGARIN MARTINEZ					
6	321-009	"ESQUIZOFRENIA "UN DÍA EN CUARENTENA": MONTAJE TEATRAL, SONORO Y MOVIMIENTO DESDE LA VIRTUALIDAD (TEATRO SIN SALA)	JOHANN HICLIFF CÓRDOBA TORO	70328056	62	76	70	69,33
7	321-010	CONECTA-DOS	ANDREA LOPEZ SUAREZ	1017250260	82	91	96	89,67
8	321-012	AOCANA CIRCUS "YA Y AHORA"	NADIER ALONSO PALACIO	98635273	57	51	68	58,67
9	321-013	MULTIVVERNO, TEATRO DE MASCARAS PARA PUESTA EN PANTALLA	MILTHON HAÍR ARAQUE LONDOÑO	1128474303	89	77	90	85,33
10	321-015	LA SOPORTABLE BREVEDAD DEL AMOR	ARGEMIRO VARGAS ZAPATA	8396851	62	61	60	61,00
11	321-016	PÁJARO TURQUESA (AMBIENTALISMO URBANO O EXCURSUS SOBRE LA LIBERTAD)	SERGIO IVÁN SANTANA ENRIQUE	1100959773	95	80	95	90,00
12	321-017	LATINOAMERIDANZA-FRATERNIDAD EN TIEMPOS DE CRISIS	ANA MARIA SANDOVAL TEJADA	1143842973	70	89	73	77,33

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 en la modalidad de: **"Estímulo a la Creación para grupos conformados Sin Sala"**, se entregará el estímulo a las cinco (5) propuestas con mayor puntaje siempre y cuando los beneficiarios se encuentren habilitados para recibirlo:

N°	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	321-016	PÁJARO TURQUESA (AMBIENTALISMO URBANO O	SERGIO IVÁN SANTANA ENRIQUE	1100959773	90,00





## Alcaldía de Medellín

		EXCURSUS SOBRE LA LIBERTAD)			
2	321-010	CONECTA-DOS	ANDREA LOPEZ SUAREZ	1017250260	89,67
3	321-013	MULTIVVERNO, TEATRO DE MASCARAS PARA PUESTA EN PANTALLA	MILTHON HAÍR ARAQUE LONDOÑO	1128474303	85,33
4	321-003	LA TRANSMEDIA EN EL TEATRO	CATALINA ZULUAGA FRANCO	1152450000	80,00
5	321-008	EL FENÓMENO DEL TRAPO ROJO	MARIA ALEJANDRA PULGARIN MARTINEZ	1037643639	79,00

Que de acuerdo a la Circular N° 7 del 9 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Cultura, los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser registrados en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura.

Que tras registro de los proyectos ganadores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- el Ministerio de Cultura emitió su concepto favorable mediante comunicado del día 13 de noviembre de 2020.

Que los recursos de los estímulos económicos para la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 en la modalidad de: **“Estímulo a la Creación para grupos conformados Sin Sala”** serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°4000102120.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la MODALIDAD de: **“Estímulo a la Creación para grupos conformados Sin Sala”** de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000102120 a las siguientes propuestas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DE LA PROPUESTA
1	321-016	PÁJARO TURQUESA (AMBIENTALISMO URBANO O EXCURSUS SOBRE LA LIBERTAD)	SERGIO IVÁN SANTANA ENRIQUE	1100959773	90,00	\$16.000.000
2	321-010	CONECTA-DOS	ANDREA LOPEZ SUAREZ	1017250260	89,67	\$15.996.000





## Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DE LA PROPUESTA
3	321-013	MULTIVVERNO, TEATRO DE MASCARAS PARA PUESTA EN PANTALLA	MILTHON HAÍR ARAQUE LONDOÑO	1128474303	85,33	\$16.000.000
4	321-003	LA TRANSMEDIA EN EL TEATRO	CATALINA ZULUAGA FRANCO	1152450000	80,00	\$16.000.000
5	321-008	EL FENÓMENO DEL TRAPO ROJO	MARIA ALEJANDRA PULGARIN MARTINEZ	1037643639	79,00	\$16.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los beneficiarios del estímulo serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría de Cultura Ciudadana, vía correo electrónico [convocatorias.cultura@medellin.gov.co](mailto:convocatorias.cultura@medellin.gov.co) los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente)
4. Acta de inicio (con firma escaneada) en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
5. Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en tres pagos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo.
2. Un segundo desembolso del 40% posterior a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del profesional designado para el acompañamiento.
3. Un tercer desembolso del 20% posterior a la entrega y aprobación del informe final.

**PARÁGRAFO:** En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y





## Alcaldía de Medellín

del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020, los siguientes:

1. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
2. Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
3. Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
4. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
5. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
6. Efectuar el seguimiento y acompañamiento oportuno.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo mediante acta de inicio.
2. Cumplir de manera estricta con los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
3. **Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente un mes después de haber sido notificada la resolución de otorgamiento.**
4. Realizar el 100% de la propuesta presentada.
5. Entregar el informe de la ejecución del proyecto y los demás entregables.
6. Incluir el logo y/o el crédito que disponga la Secretaría de Cultura en el producto final.
7. Autorizar a la Secretaría de Cultura Ciudadana a utilizar los contenidos resultantes para proyectos de formación de públicos en períodos concertados entre ambos.
8. Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria.
9. Contar con recursos propios para el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada de acuerdo con la convocatoria. En todo caso, los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja





## Alcaldía de Medellín

–PAC–.

10. Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto o la obra aprobada por el jurado.
11. Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
12. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
13. Entregar los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el acompañamiento.
14. Otorgar crédito a la Secretaría de Cultura Ciudadana en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
15. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
16. Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.
17. No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas. Los demás particulares que señale cada estímulo.
18. Entregar oportunamente el informe final que dé cuenta del proceso realizado con material audiovisual que permita visualizar el avance en el proceso creativo.
19. Concertar con la supervisión, los medios alternativos web a utilizar, la fecha y hora de difusión y la socialización del proyecto.
20. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura Ciudadana.

**ARTÍCULO SEXTO:** Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.





## Alcaldía de Medellín

**PARÁGRAFO 1.** Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**PARÁGRAFO 2.** Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura [www.medellin.gov.co/estimulos](http://www.medellin.gov.co/estimulos) y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO NARVAEZ DÍAZ**  
Secretario de Cultura Ciudadana (E)

Proyectó: Lady Johanna Osorio	Revisó: Mauricio Celis	Revisó: Natalia Riveros	Revisó: Carlos Aristizábal Gómez	Aprobó: Álvaro Narváez Díaz
Abogada Convocatorias 	Coordinador convocatorias 	Subsecretaria de Cultura Ciudadana 	Asesor Jurídico de despacho – Contratista 	Subsecretario de Arte y Cultura 

